



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 135-GADM-I-ALC-2025

Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Miguel de Ibarra**

Considerando:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.”*;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador proclama el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra;

Que el artículo 55, letras *a* y *b*, del COOTAD establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales para formular los correspondientes planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y



plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que las letras *a* e *i*, del artículo 60 del COOTAD, determinan que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que los artículos 544 de la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo, dispone el informe de compatibilidad de uso de suelo es un *“Documento informativo y habilitante, el cual es requisito indispensable para la obtención del permiso de funcionamiento, para todo tipo de trámite que condicione el uso del suelo cantonal. Aplica para todas las actividades económicas y que se desarrollen dentro del cantón San Miguel de Ibarra [...]”*;

Que el artículo 548 de la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo, prescribe: *“Art.-548. Procedimiento para la emisión y vigencia del Informe de Compatibilidad del Uso de Suelo. – El procedimiento para la emisión del Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo deberá acatar el procedimiento vigente establecido y aprobado por la Unidad administrativa de Planificación y Desarrollo Territorial. Los requisitos para la emisión del Informe de compatibilidad de uso de suelo, se establecen en dicho procedimiento.- La vigencia del Informe de Uso de Suelo se mantendrá mientras no exista reforma a la presente ordenanza.”*;

Que mediante resolución administrativa 266-2024-GAD-I de 9 de julio de 2024 se conformó de forma permanente, la Comisión Interdisciplinaria de usos de suelo;

Que la ciudadanía ha alertado a la institución municipal de irregularidades en los procesos de emisión de informes de compatibilidad de uso de suelo en el cantón, que incluye presuntos actos que riñen con la ley, como tráfico de influencias y concusión;

Que con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica en el procedimiento de otorgamiento de informes de compatibilidad de uso de suelo en el cantón, y que el Municipio de San Miguel de Ibarra ejerza con eficiencia su competencia de regulación y control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, es necesario que la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial examine las solicitudes que actualmente se están tramitando, así como revisen y actualicen el procedimiento administrativo respectivo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiera la Constitución y la ley,

Resuelve:



Artículo 1.- Suspender, por un plazo de 30 días, la emisión de los informes de compatibilidad de uso de suelo que se soliciten como requisito previo a la emisión de permisos de funcionamiento para todas las actividades económicas en el cantón San Miguel de Ibarra.

Artículo 2.- Disponer al Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que, en un plazo de 15 días, verifique que las solicitudes que actualmente se estén tramitando, cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada el 9 de septiembre de 2021, y en la Ordenanza reformativa de la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón San Miguel de Ibarra, que actualiza el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo para el periodo 2023-2027, sancionada el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3.- Disponer al Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que, en un plazo de 25 días actualice y emita el procedimiento para la emisión del Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas difunda la presente resolución en la página web institucional y en todas las redes sociales del municipio.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que, en coordinación con las Direcciones de Comunicación y Relaciones Públicas, y Tecnologías de la Información, y la Jefatura de Proceso Institucionales, actualice los requisitos y procedimientos y los difunda en la página web del municipio, conforme lo establecido en el artículo 4 de esta resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción electrónica.

Dado y suscrito, en el despacho de la Alcaldía del Cantón de San Miguel de Ibarra, en la fecha de su suscripción electrónica.

Ejecútese:



Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Miguel de Ibarra**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE IBARRA

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de “San Miguel de Ibarra”, en atención al Memorando Nro. IMI-PS-2025-00847-M. **CERTIFICO:** que el día martes 27 de mayo de 2025, el señor Alcalde Ing. Álvaro Castillo Aguirre.MBA, suscribió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 135-GADM-I-ALC-2025**, mediante la cual se Suspende por un plazo de 30 días, la emisión de los informes de compatibilidad de uso de suelo que se soliciten como requisito previo a la emisión de permisos de funcionamiento para todas las actividades económicas en el cantón San Miguel de Ibarra.

Ibarra, 27 de mayo de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA